



**COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN  
-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CDR-2020-001**

**1. OBJETO:**

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Deporte y Recreación el día jueves 8 de octubre de 2020 de 2020 respecto al proyecto de *“Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora medidas de prevención a aplicarse en los espectáculos públicos deportivos masivos”* (la «Ordenanza»).

**2. ANTECEDENTES E INFORMES:**

**2.1** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0395- de 28 de septiembre de 2020, el concejal Santiago Guarderas asumió la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora medidas de prevención a aplicarse en los espectáculos públicos deportivos masivos”*.

**2.2** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3371-O de 30 de septiembre de 2020, suscrito por la Abg. Damaris Ortiz, la Secretaría General del Concejo realizó la revisión de los requisitos formales del proyecto de *“Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora medidas de prevención a aplicarse en los espectáculos públicos deportivos masivos”*.

**2.3** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3372-O de 1 de octubre de 2020, se realizó la convocatoria de la comisión de Deporte y Recreación para conocer el proyecto de *“Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora medidas de prevención a aplicarse en los espectáculos públicos deportivos masivos”*.

**2.4** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3416-O de 3 de octubre de 2020, se notificó la resolución Nro. 005-CDR-2020 en la que se solicitó:

*“(…) solicitar a la Procuraduría Metropolitana, Administración General, Dirección Metropolitana Tributaria y, Dirección Metropolitana de Informática que, en el plazo de 3 días, remita un informe técnico y/o legal, de acuerdo a sus competencias, sobre el proyecto de “Ordenanza reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora medidas de prevención a aplicarse en los espectáculos públicos deportivos”.*



2.5 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMI-2020-01232-O de 5 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Carlos Poma, la Dirección Metropolitana de Informática emitió su informe técnico y sus observaciones respecto al proyecto de ordenanza.

2.6 Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0448-M, de 5 de octubre de 2020, suscrito por el Dr. Guillermo Montenegro, la Dirección Metropolitana Tributaria, emitió su informe técnico y sus observaciones respecto al proyecto de ordenanza.

2.7 Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0668-O de 6 de octubre de 2020, suscrito por el Mgs. Freddy Erazo, La Administración General su informe técnico y sus observaciones respecto al proyecto de ordenanza.

2.8 Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2550-O de 6 de octubre de 2020, suscrito por el Abg. Fernando Rojas, la Procuraduría Metropolitana emitió su informe legal y sus observaciones respecto al proyecto de ordenanza.

### 3. BASE NORMATIVA:

3.1 El artículo 24 de la Constitución de la República (la «Constitución»): establece que: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*

3.2 El artículo 30 de la Constitución establece que *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable...”*

3.3 El artículo 383 de la Constitución garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

3.4 La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación («LDEFR») en su artículo 3 establece: *“La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado”*

3.5 El artículo 11 de la LDEFR dispone: *“Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley”*

3.6 El literal p) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») establece que le corresponde al gobierno autónomo descentralizado metropolitano promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;



3.7 El literal a) del artículo 87 del COOTAD establece que le corresponde al Concejo Metropolitano: "... a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones...";

3.8 La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos («LCEFMD»), fue expedida ante el crecimiento exponencial del uso de los sistemas de información y de redes electrónicas, incluido el internet, lo cual ha adquirido importancia para el desarrollo del comercio y la producción; por lo que es necesario impulsar el acceso de la población a los servicios electrónicos que se generan por y a través de diferentes medios electrónicos con el propósito de que éstos se conviertan en un medio para el desarrollo del comercio, la educación y la cultura, además de disminuir el riesgo de contagio a través de transacciones realizadas de manera física.

3.9 La LCEFMD establece las siguientes definiciones: "*Mensaje de datos: Es toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio (...). Comercio electrónico: Es toda transacción comercial realizada en parte o en su totalidad, a través de redes electrónicas de información (...). Certificado electrónico de información: Es el mensaje de datos que contiene información de cualquier tipo (...). Factura electrónica: Conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes...*".

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Deporte y Recreación, aprobó el texto del proyecto de "*Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora medidas de prevención a aplicarse en los espectáculos públicos deportivos masivos*", con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Deporte y Recreación recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Deporte y Recreación, luego de analizar el expediente, en sesión No. 013 extraordinaria realizada el 8 de octubre de 2020, una vez revisados y analizados los informes técnicos y legales pertinentes, amparada en los artículos 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en



primer debate el proyecto de “*Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora medidas de prevención a aplicarse en los espectáculos públicos deportivos masivos*”.

#### 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Deporte y Recreación abajo firmantes, aprueban el día jueves 08 de octubre de 2020 el Informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejal Mario Granda  
**Presidente de la Comisión de  
Deporte y Recreación**

Concejal Marco Collaguazo  
**Miembro de la Comisión**

Concejal Orlando Nuñez  
**Miembro de la Comisión**

#### CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Deporte y Recreación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 013 - extraordinaria realizada el día jueves 8 de octubre de 2020, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Mario Granda, Marco Collaguazo y, Orlando Núñez total 3 votos (3); EN CONTRA : total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0).

Quito D.M., 08 de octubre de 2020

Muy atentamente,

Abg. Samuel Byun  
**Prosecretario General del Concejo Metropolitano (S)**